

6060

ACUERDO DE CONCEJO N° 07-2026-MPHCO/O

Huánuco, 13 de febrero de 2026.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
 OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
 CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
TRANSCRIPCIÓN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de febrero de 2026; el Dictamen de Comisión N° 04-2026-CST, de fecha 22 de enero de 2026, emitido por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 21-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 15 de enero de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00008-2026-MPHCO-OGA, de fecha 12 de enero de 2026, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 00011-2026-MPHCO-OGA/OP, de fecha 07 de enero de 2026, de la Oficina de Patrimonio; y el Oficio N° 371-2025-COMOPPOL/DIRNOS-PNP/REGPOL-HCO/DIVOPUS/COM-HCO-SPC, ingresado con Expediente N° 202558120, de fecha 31 de diciembre de 2025, presentado por el Comandante PNP Comisario de Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el inciso 9) “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”. Lo cual resulta concordante con el artículo 20° de la misma norma, la cual precisa las atribuciones del Alcalde: “(...) 12. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o **exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias**; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios”.

Que, por su parte, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)”; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece “Los **acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)**”.

Que, asimismo, el artículo 69°, numerales 1) y 2), de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los cuales constituyen ingresos propios.

Que, mediante Oficio N° 371-2025-COMOPPOL/DIRNOS-PNP/REGPOL-HCO/DIVOPUS/COM-HCO-SPC, el Comandante PNP Comisario de Huánuco solicita el préstamo del Campo de Gras Sintético, Loza Deportiva de Vóley y Piscina para Niños del Parque San Pedro, los días miércoles y sábados de cada semana, desde el 10 de enero hasta el 27 de febrero de 2026, en el horario de 09:00 a 13:00 horas, solicitando la exoneración de todo pago, a fin de desarrollar el Programa Preventivo de Seguridad Ciudadana “Club de Menores Amigos de la Policía – Vacaciones Útiles 2026”.

Que, mediante Informe N° 00011-2026-MPHCO-OGA/OP, la Oficina de Patrimonio informa que existe disponibilidad de los espacios solicitados en las fechas y horarios requeridos, señalando que el costo total por el uso de las instalaciones, conforme al TUSNE, asciende a S/ 8,400.00 (Ocho mil cuatrocientos y 00/100 soles).



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 21-2026-MPHCO-OGAJ, opina que, tratándose de un programa preventivo de seguridad ciudadana sin fines de lucro, corresponde que el Concejo Municipal evalúe y, de considerarlo pertinente, apruebe la exoneración del pago por el uso de las referidas instalaciones deportivas, por ser de su competencia.

Que, mediante Dictamen de Comisión N° 04-2026-CST, la Comisión de Sistema Tributario, luego del análisis de la documentación sustentatoria, recomienda declarar procedente la solicitud y exonerar el pago por el uso de la loza deportiva de vóley y piscina para niños del Parque San Pedro, así como del campo de gras sintético del Parque Amarilis.

Estando a lo expuesto, y luego del debate y análisis correspondiente, el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el voto por **UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 04-2026-CST, de fecha 22 de enero de 2026, emitido por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°. – **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud formulada por el Comandante PNP Comisario de Huánuco, respecto al uso de la loza deportiva de vóley y piscina para niños del Parque San Pedro, así como del campo de gras sintético del Parque Amarilis, desde el 10 de enero hasta el 27 de febrero de 2026, los días miércoles y sábados de cada semana, en el horario de 09:00 a 13:00 horas, para el desarrollo del Programa Preventivo “Club de Menores Amigos de la Policía – Vacaciones Útiles 2026”.

ARTÍCULO 3°. – **EXONERAR** el pago de los derechos correspondientes por el uso de las instalaciones mencionadas en el artículo precedente, cuyo monto asciende a S/ 8,400.00 (Ocho mil cuatrocientos y 00/100 soles), conforme al TUSNE vigente.

ARTÍCULO 4°. – **ESTABLECER** que el uso de las instalaciones municipales materia del presente Acuerdo es estrictamente sin fines de lucro, quedando prohibido efectuar cobros, contraprestaciones o cualquier forma de ingreso económico por el acceso o participación en las actividades autorizadas.

ARTÍCULO 5°. – **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Comandante PNP Comisario de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO


JUAN ANTONIO LARA GALLARDO
ALCALDE

